

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil veinte

RADICACION No. 2020-00488

Ha correspondido por reparto la presente solicitud de pruebas anticipadas elevada por Microsoft Corporation contra Sion Grupo SAS, de cuya revisión este Juzgado observa que se presentó certificado en relación con la existencia de la solicitante, pero no se acreditó su representación legal, advirtiéndose además que en el acápite de notificaciones se refiere que Microsoft Corporation las recibe en Colombia y un lugar diferente de su apoderado, debiéndose hacer claridad, a través de las pruebas correspondientes, acerca de la persona que ejerce la representación legal de dicha compañía en este país. Así mismo se advierte, con los documentos allegados, que la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, artículo 3 de la Ley 10 de 1943, concordante con el artículo 251 del C.G.P.

Ante tal circunstancia, este Juzgado **DISPONE:**

1.- INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y cúmplase,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.88** DE HOY 02 DE
OCTUBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO